

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**178**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo emite convocatoria pública para la elección del Auditor Especial de Fiscalización Municipal en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán:

**CONVOCA**

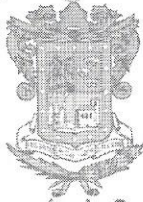
A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Especial de Fiscalización Municipal de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**Primera.** Los aspirantes a Auditor Especial de Fiscalización Municipal en términos del párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 y 6 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, a excepción de otorgar fianza administrativa ante el Congreso, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "B. Oval", ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



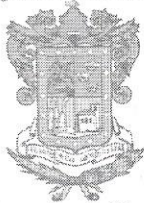
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín; y,
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

**Segunda.** Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- V. Copia cotejada del título profesional;
- VI. Copia cotejada de cédula profesional;
- VII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- VIII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la convocatoria, con firma autógrafa; y,
- IX. Número telefónico o de localización, domicilio en esta Ciudad capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

**Tercera.** La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en un periodo de dos días hábiles contados a partir de la respectiva fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al cargo al

*[Firma manuscrita]*



cual aspire el solicitante. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

Previamente a este periodo de dos días hábiles, el Presidente de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de veinte reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

**Cuarta.** Una vez concluido el plazo referido en la base Tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo señalado en la base tercera los integrantes de la Comisión citen, entrevisten por separado y examinen los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

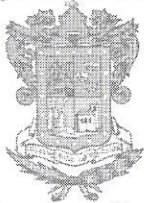
El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

**Quinta.** En un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

*[Firma manuscrita]*





**Sexta.** En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectorá deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

**Séptima.** La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el jueves 2 dos de mayo de 2019, para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base Tercera de la presente convocatoria.

**Octava.** Hasta en tanto no se designe al nuevo titular de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal, continuará en funciones quien se encuentre desempeñando el cargo como encargado de despacho.

**Novena.** Dése cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base Séptima.

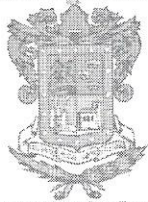
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 28 y Tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo emite convocatoria pública para la elección del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán:

### CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán de conformidad con las siguientes:

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser el nombre de un funcionario o representante del Congreso del Estado.



## BASES

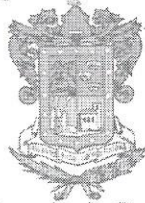
**Primera.** Los aspirantes a Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán en términos de los artículos 5 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, a excepción de otorgar fianza administrativa ante el Congreso, deberán satisfacer los requisitos legales siguientes:

- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín;
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad; y
- V. No haber sido servidor público de la Auditoría Superior de Michoacán de este H. Congreso del Estado, al menos durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su registro como aspirante.

**Segunda.** Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- V. Copia cotejada del título profesional;
- VI. Copia cotejada de cédula profesional;
- VII. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten no haber sido servidor público en la Auditoría Superior de Michoacán de este H.

*Bowl*



Congreso del Estado, al menos durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su registro, en términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;

- VIII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- IX. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la Convocatoria, con firma autógrafa; y;
- X. Número telefónico o de localización, domicilio en esta Ciudad capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

**Tercera.** La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en un periodo de dos días hábiles contados a partir de la respectiva fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, correspondiente al cargo al cual aspire el solicitante. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

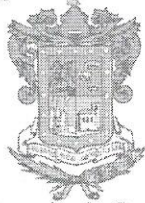
**Cuarta.** Una vez concluido el plazo referido en la base tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo señalado en la base tercera los integrantes de la Comisión citen y entrevisten por separado a los candidatos para la conformación de una terna.

Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

**Quinta.** En un plazo que no deberá exceder de cuatro días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

*Bord*





**Sexta.** En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectora deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

**Séptima.** La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el miércoles 15 de mayo de 2019, para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base tercera de la presente convocatoria.

**Octava.** Dése cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base séptima.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y Undécimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo emite convocatoria pública para la elección del Auditor Superior de Michoacán en los términos siguientes:

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:

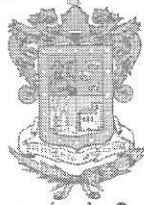
### CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a presentar solicitud para ocupar el cargo de Auditor Superior de Michoacán de conformidad con las siguientes:

### BASES

**Primera.** Los aspirantes a Auditor Superior de Michoacán deberán satisfacer los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los requisitos legales siguientes contemplados en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo:

*Paul*



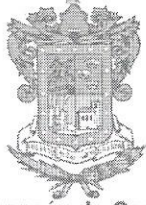
- I. Ser mexicano y tener mínimo treinta y cinco años cumplidos al inicio de su gestión;
- II. Deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- III. Poseer al día del nombramiento, título y cédula profesional debidamente registrados en las carreras de Contaduría Pública, Administración, Economía, Derecho o área afín;
- IV. Otorgar fianza administrativa ante el Congreso por el importe que las disposiciones normativas determinen para el cumplimiento de sus funciones; y,
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

**Segunda.** Los aspirantes deberán presentar solicitud de registro con nombre y firma autógrafa ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, acompañando los documentos siguientes:

- I. Acta de nacimiento original, copia de identificación oficial con fotografía y carta, bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que manifiesta que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Carta de no antecedentes penales expedida por autoridad competente;
- III. Currículum Vitae, con firma autógrafa, con información que demuestre su experiencia efectiva de al menos cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- IV. Copia de los documentos que corroboren o respalden el Currículum Vitae;
- V. Copia cotejada del título profesional;
- VI. Copia cotejada de cédula profesional;
- VII. Carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, así como sus excepciones, con firma autógrafa;
- VIII. Carta en la que manifiesta que ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones inherentes a la convocatoria, con firma autógrafa, y
- IX. Número telefónico o de localización, domicilio en esta Ciudad capital y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

*[Firma manuscrita]*





**Tercera.** La solicitud de registro y la documentación a la que se refiere la base segunda de la presente convocatoria se entregarán en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ubicada en Avenida Francisco I. Madero número 97, Zona centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, en un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado acusará cada solicitud de registro especificando la documentación que se acompañe.

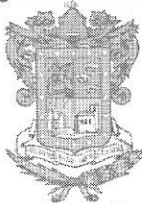
Previamente a este periodo de diez días hábiles, el Presidente de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, realizará las gestiones necesarias a efecto de que instituciones de educación superior, colegios de profesionistas y organizaciones de la sociedad civil participen en la elaboración de reactivos de evaluación a efecto de examinar los conocimientos de los aspirantes.

Cada institución, colegio u organización que decida participar elaborará un examen de 20 reactivos, cuyas respectivas respuestas se anexarán en documento separado. Los exámenes y las respuestas se harán llegar en sobre cerrado y sellado, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica de la Comisión, permaneciendo así hasta el momento de su aplicación.

**Cuarta.** Una vez concluido el plazo referido en la base tercera, la documentación será entregada de inmediato a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para que dentro de los cinco días hábiles siguientes proceda a su revisión, evaluación y análisis. El análisis curricular será ponderado de acuerdo con la materia del cargo, los grados académicos, la experiencia profesional y laboral, las publicaciones e investigaciones realizadas, la participación en organismos o asociaciones profesionales y sus antecedentes profesionales.

**Quinta.** Dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo señalado en la base cuarta los integrantes de la Comisión citarán, entrevistarán por separado y examinarán los conocimientos de los candidatos para la conformación de una terna.

*Paul*



Cada entrevista será evaluada tomando en cuenta la organización en su presentación, el conocimiento del tema, y su capacidad de respuesta en las réplicas.

El examen de conocimientos será aplicado en las instalaciones del Congreso del Estado y a cada aspirante le será asignado de manera aleatoria de entre los exámenes recibidos conforme a la base tercera, cuyos resultados atendiendo al principio de máxima publicidad, serán públicos, mediante un proceso transparente, donde se garantice la inmediatez de los resultados.

**Sexta.** En un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles posteriores al plazo de entrevistas y evaluación, la Comisión formulará su dictamen a fin de proponer al Pleno del Congreso una terna. La persona designada para ocupar el cargo protestará ante el Pleno del Congreso.

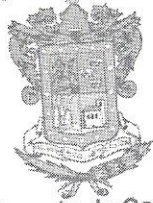
**Séptima.** En caso de duda, casos no previstos o interpretación de la presente convocatoria, la Comisión Inspectorá deliberará y resolverá lo conducente. Todas las notificaciones relativas a la presente convocatoria se realizarán mediante correo electrónico.

**Octava.** La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el lunes 3 de junio de 2019, para dar inicio al periodo de registro de aspirantes contenido en la base tercera de la presente convocatoria.

**Novena.** Hasta en tanto no se designe al nuevo titular de la Auditoría Superior de Michoacán, el Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad mantendrá el cargo en suplencia conforme al artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán, así como el artículo 9, fracción I, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán vigente.

**Décima.** Dése cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación conforme a la base octava.

*[Firma manuscrita]*



**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Dése cuenta del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de las convocatorias para elección de Auditor Especial de Fiscalización Municipal, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y Auditor Superior de Michoacán, conforme a la base séptima de los artículos primero y segundo; y octava del artículo tercero del presente Acuerdo, respectivamente.

**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.**-----

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.**

**PRIMER SECRETARIO  
DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA.**

**SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. DAVID ALEJANDRO CORTES  
MENDOZA.**

**TERCER SECRETARIA  
DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS.**

*Handwritten signature*